

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.  
Bucaramanga, 15 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, treinta y uno (31) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)**

El señor HAMEL ROY BELLO ROCHA, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de la señora LINA EUGENIA VALENCIA GIRALDO, invocando la causal SEGUNDA del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Del estudio de la demanda, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

- En el poder adjunto, no se observa el correo electrónico del apoderado judicial, conforme lo exige el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022:

“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

- En el escrito de la demanda se observa una indebida acumulación de pretensiones, al solicitar permiso para salida del país del hijo común, trámite que no se surte acumuladamente con el proceso de

divorcio, pues se tramita bajo la cuerda del proceso verbal sumario. En consecuencia deberá retirar tal pretensión.

- Debe especificar la cuantía que se pretende como cuota de alimentos provisionales a favor del menor en cita a cargo de la progenitora y de ser posible aportar constancia o certificado de ingresos de la señora LINA EUGENIA VALENCIA GIRALDO.
- No Indica que ciudad o municipio, fue el último domicilio conyugal de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo De Familia De Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de la señora LINA EUGENIA VALENCIA GIRALDO, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas en esta providencia so pena de rechazo.

### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7993ada9fbcbe7ab00a63c1eb0babf23f5da8a01b4fa5fb9d2e57f79f1fa882**

Documento generado en 31/03/2023 02:41:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**